

Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016 correspondiente al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología

Auditoría No. 20

En cumplimiento a los artículos 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, este Organismo Superior de Fiscalización presenta el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, correspondiente al **Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología**.

La revisión a la Entidad Fiscalizada se llevó a cabo de conformidad con el Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la Revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, en sus vertientes de fiscalización financiera-presupuestal y de evaluación y control.

Al respecto, se llevaron a cabo las siguientes revisiones:

- En su vertiente de auditoría financiera-presupuestal, se llevaron a cabo dos revisiones; una primer revisión preliminar con cifras al mes de septiembre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AAE-3163-2016 e ISAF/AAE-3164-2016 de fecha 7 de noviembre de 2016; y una segunda revisión con cifras al 31 de diciembre de 2016, mediante los oficios de notificación de revisión y comisión identificados con los números ISAF/AAE-0115-2017 e ISAF/AAE-0116-2017 de fecha 11 de enero de 2017.
- Respecto de la auditoría de Evaluación y Control, efectuada en gabinete, se llevaron a cabo las revisiones de los 4 informes trimestrales y la Cuenta Pública del Ejercicio 2016.

Crterios de Selección

Esta auditoría se realizó por parte del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización encontrándose contemplada en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2016, considerando preferentemente la fiscalización en dos etapas: una revisión preliminar, que se refiere a la revisión de los informes trimestrales, y una segunda revisión complementaria de los informes trimestrales y el informe de Cuenta Pública; contemplándose la evaluación del Control Interno, los alcances del universo seleccionado, así como las pruebas sustantivas y de cumplimiento, bajo el criterio de importancia relativa y riesgo probable.

Objetivo

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la revisión, auditoría y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto lo siguiente:

1. Evaluar los resultados de la gestión financiera a través de:
 - Revisar la debida ejecución respecto de los ingresos obtenidos, captados por concepto de Subsidio Federal y Subsidio Estatal transferidos por la Secretaría de Hacienda Estatal; y en lo que corresponde al ejercicio del Presupuesto de Egresos, revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y demás instrumentos financieros.
 - Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
 - Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada celebre o realice, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
 - Comprobar si el ejercicio de los Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, revisar la información financiera con el objeto de validar la razonabilidad de la información presentada por la entidad fiscalizada y se haya cumplido con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 2. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas.

Alcance

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, un total de egresos devengados por \$12,092,289, de los cuales este Organismo Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$9,949,960, que representa el 82 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales.	\$ 3,400,727	\$ 3,000,401	88 %
2000	Materiales y Suministros.	275,191	181,350	66 %

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcanse de Revisión
3000	Servicios Generales.	4,967,305	4,384,167	88 %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	1,766,105	1,766,105	100 %
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.	1,682,961	617,937	37 %
	Total	\$ 12,092,289	\$ 9,949,960	82 %

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Para llevar a cabo la auditoría a la Entidad Fiscalizada, se aplicaron en lo que corresponde y apliquen, las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., las Normas Internacionales de Auditoría, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento (Federal), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento (Estatal) según corresponda, las mejores prácticas de auditoría, y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de conformidad con los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. Al respecto, la descripción detallada de cada uno de los Procedimientos de Auditoría aplicados en la revisión realizada a la Entidad Fiscalizada, así como las muestras seleccionadas a revisión, se encuentran contenidos en el documento denominado "Memorándum de Planeación de la Auditoría", el cual forma parte de los Papeles de Trabajo de la auditoría en comento.

Servidores Públicos que Intervinieron en el Proceso de Auditoría

Para llevar a cabo los citados trabajos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones determinadas a la Entidad Fiscalizada, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Fiscalización al Gobierno del Estado, Dirección de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado, y de la Dirección de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado, siendo estos los siguientes:

Nombre del Servidor Público
C.P.C. Aida Francisca Rodríguez Salas PCCA.
C.P. Gustavo García Gómez.
C.P.C. Mónica Judith Rodríguez Chávez.
C.P. María Elizabeth Carranza Alcántar.
C.P. Pascual Rodríguez Trujillo.
C.P. Omar Gámez Villegas.
L.C.P. Delia Margarita Montijo Esparza.

Nombre del Servidor Público
C.P. Irma Alicia Torres Vera.
C.P. Martha Mendivil Vega PCCA.
C.P. Lino María Barrón Montaña.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García.
C.P. Justino Alberto Galindo Flores.

Cumplimiento de las Disposiciones Jurídicas

De la revisión efectuada por este Organismo Superior de Fiscalización a las muestras seleccionadas a revisión mediante los procedimientos de auditoría aplicados, con la finalidad de cerciorarnos que la Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas a las cuales está sujeto, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento (Federal); la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento (Estatal); el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Estatal de Responsabilidades, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas de aplicación para cada caso particular, determinamos que cumplió razonablemente con las mismas.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los Resultados de la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, son los siguientes:

	Observaciones Determinadas	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
De la Auditoría realizada por el ISAF.	17	17	0

Antecedentes

Con fecha 7 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, se expide la Ley No. 78 de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, en la cual se crea el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrá por objeto la promoción y apoyo a la investigación científica; el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación del Estado, teniendo las siguientes atribuciones:

- Formular y proponer la política estatal en materia de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología e innovación.
- Promover el fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado, procurando su vinculación con los sectores productivos y con la educación.



- Promover, entre los sectores productivos, la conveniencia de firmar acuerdos de transferencia de tecnología cuando deban adquirir la tecnología en el extranjero.
- Propiciar las acciones de divulgación de la ciencia y del desarrollo tecnológico a través de publicaciones, en medios de comunicación masiva, a fin de contribuir a la formación de una cultura que valore la aportación de la ciencia y la tecnología a la sociedad sonorense.
- Formular e integrar el Programa Estatal y coordinar su ejecución y evaluación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar y promover la aportación de recursos a las instituciones académicas, centros de investigación científica, personas físicas y morales, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, con base en programas y proyectos específicos, en los términos previstos en la presente ley y demás disposiciones aplicables.
- Apoyar y promover, ante las instancias competentes, la protección a la propiedad intelectual.
- Establecer y promover programas de difusión y divulgación de la ciencia y tecnología, enfocados específicamente a la niñez y juventud en el Estado.
- Promover el otorgamiento de becas para estudio de educación superior, preferentemente de posgrado, en áreas científicas y tecnológicas en el país y en el extranjero.
- Promover, crear y otorgar reconocimientos y estímulos al mérito de investigación, a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño sobresaliente en la materia.
- Impulsar, en coordinación con los sectores productivos de la Entidad, la creación de centros e institutos de investigación aplicada, que contribuyan a la vinculación de la ciencia y tecnología con el desarrollo de las actividades económicas y educativas en el Estado.
- Apoyar a instituciones de educación superior y centros de investigación, en la gestión y obtención de recursos para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
- Impulsar la constitución, financiamiento y operación de fondos para el fomento de la investigación y desarrollo tecnológico en la Entidad.
- Organizar, coordinar y mantener actualizados el Sistema y el Sistema de Información.
- Coordinar el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Investigadores.
- Promover y difundir las publicaciones de trabajos científicos y de investigación, así como publicar periódicamente los avances logrados en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado.
- Administrar los recursos estatales que se asignen para la ejecución del Programa Estatal e intervenir en la operación de los fondos federales que sean transferidos al Estado por el CONACYT o por cualquier otra dependencia o entidad federal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

11

4

- Intervenir en la formulación y ejecución de los convenios de coordinación que celebre el Ejecutivo del Estado con la Federación y municipios, en materia de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación.
- Proponer, en coordinación con las autoridades competentes e instituciones públicas y privadas, políticas para promover y aplicar los productos de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como para la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico en las áreas de desarrollo que se consideren prioritarias en el Estado.
- Proponer, a las autoridades competentes, políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, mediante el establecimiento y otorgamiento de incentivos y facilidades administrativas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- Proporcionar y producir los servicios y bienes que se señalen en las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado, en el desarrollo y ejecución de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación.
- Participar en la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología y en el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Ciencia y Tecnología.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones

La descripción de las observaciones determinadas en la auditoría realizada por parte de este Organismo Superior de Fiscalización, las Medidas de Solventación, la Situación que presentan las mismas a la fecha después de recibir las respuestas de la Entidad Fiscalizada, y en su caso las acciones realizadas, se manifiestan a continuación:

- Observaciones determinadas en la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada, por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización:
Inmuebles, Mobiliario y Equipo

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

1. (1) De la revisión realizada a la cuenta contable número 1230 denominada “Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes”, la cual presenta un saldo al 30 de septiembre de 2016 de \$468,104, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los papeles de trabajo que respalden las cifras presentadas, así como las pólizas contables que amparan los registros realizados por este concepto.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los papeles de trabajo que acrediten el cálculo de la depreciación acumulada por \$468,104, así como las pólizas contables que amparan los registros contables realizados al 30 de septiembre de 2016, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

- 2. (2) El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema contable previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental. Así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 30 de septiembre de 2016 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comentario. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

3. (3) En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2016, no se manifestaron las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de 14 partidas reportadas en el formato ETCA-II-11-E denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto”.

Recomendación de Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no presentarlas en el informe relativo al Tercer Trimestre de 2016. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

4. (4) En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2016, en el Formato ETCA-II-10 denominado “Estado Analítico de Ingresos” se omitió presentar la información correspondiente al segundo apartado, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que en ambos apartados deben presentarse los mismos totales pero con diferente clasificación, como se dispone:

“En el primer apartado del formato se deberán presentar los ingresos clasificados conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos aprobado por el CONAC”.

“En el segundo apartado del formato se deberán presentar los ingresos clasificados de acuerdo a la identificación de los ingresos del Gobierno, a los ingresos de Organismos y Empresas y a los ingresos derivados de financiamiento”.

4

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la omisión señalada en la presente observación, llevar a cabo la elaboración del Segundo Apartado por Fuente de Financiamiento del Estado Analítico de Ingresos del Tercer Trimestre de 2016 y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

5. (5) En los informes relativos al Segundo y Tercer Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-II-11-B1 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Por Unidad Administrativa, el Sujeto Fiscalizado presentó inconsistencias relevantes en su llenado, incumpliendo lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), toda vez que el Egreso no se clasificó por Unidad Administrativa, sin embargo debió haber incluido el presupuesto por cada una de las Unidades Administrativas con las que cuenta, de acuerdo a su Estructura Orgánica.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no presentara la clasificación del Egreso por Unidad Administrativa. Solicitando llevar a cabo las correcciones de los formatos en mención, proporcionando copia a éste Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

4

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

6. (6) En los informes relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-II-11-B3 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos" Clasificación Administrativa (por Tipo de Organismos o Entidad Paraestatal) inconsistencias relevantes en su llenado, toda vez que el Sujeto Fiscalizado clasificó el Egreso en el renglón "Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria" debiendo ser en el renglón "Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros", incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa en el Apartado VII "Descripción de las principales Cuentas Componentes" emitido por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De acuerdo a la información presentada por la Secretaría de Hacienda en el Anexo de Entidades Paraestatales Parte I del Primer, Segundo y Tercer Informes Trimestrales de 2016, se clasificó al presente Sujeto Fiscalizado como parte integrante de las "Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras". Por lo anterior y derivado de las indicaciones de las Recomendaciones del llenado del formato, el Total del Gasto manifestado en los Formatos ETCA-II-11 debe informarse en la clasificación anterior en el formato ETCA-II-11-B3.

"...Para que los métodos de procesamiento, agregación, consolidación y análisis de la información Financiera pública de México sean homogéneos y permitan su armonización, se requiere una previa caracterización, comprensión y aplicación uniforme de los conceptos que definen a los sectores y subsectores institucionales que lo conforman....".

Recomendación de Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el formato señalado la situación mencionada en la presente observación. Solicitando llevar a cabo la corrección del formato en comentario del primero, segundo y tercer trimestres de 2016, proporcionando copia a éste Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

7. (7) En el informe relativo al Segundo Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-III-14 "Gasto Por Categoría Programática" inconsistencias relevantes en el llenado, toda vez que el renglón Total del Gasto de las columnas Egresos Devengado Anual, Egreso Pagado Anual y Subejercicio, no son coincidentes con las columnas con la misma denominación de los Formatos ETCA-II-11 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)", incumpliendo con lo establecido en las recomendaciones de llenado de los formatos del gasto emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que dicen: "Verificar que la sumatoria de las columnas correspondientes al Presupuesto de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado, Pagado y la correspondiente al Subejercicio coincida con la sumatoria de las columnas correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto, a la Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), a la Clasificación Funcional y al Gasto por Categoría Programática".

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación mencionada en la presente observación. Solicitando llevar a cabo la corrección del formato en comento, proporcionando copia del mismo a éste Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

8. (8) En los informes relativos al Segundo y Tercer Trimestres de 2016, los saldos que se presentan en la columna de 2015 en el Formato ETCA-1-01 denominado "Estado de Situación Financiera", en los renglones "Efectivo y Equivalentes", "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) y "Resultados de Ejercicios Anteriores", no corresponden a los saldos manifestados en Cuenta Pública 2015, incumpliendo con las recomendaciones en el llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, realizar la corrección a los Formatos ETCA-I-01 del Segundo y Tercer Trimestres del 2016 y turnar copia a este Instituto. Establecer las medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se consideren las cifras de los rubros que correspondan presentados en los Formatos, conforme a los ordenamientos correspondientes, así como verificar que la integración de los rubros de los Estados Financieros presentados se incluya correctamente de acuerdo a los números que arrojan las subcuentas correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

9. (9) En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado presentó en el Formato ETCA-I-03 denominado "Estado de Variaciones en la Hacienda Pública", inconsistencias y omisiones relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora y las Recomendaciones de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - a) En el Apartado 2015 el Sujeto Fiscalizado manifestó sin información el renglón Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro) en la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio".
 - b) En el Apartado 2015, en la columna "Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores", no se manifestó el renglón de Resultados de Ejercicios Anteriores en base a las Recomendaciones de llenado.
 - c) En el Apartado 2016 se manifestó incorrectamente el renglón de "Resultados de Ejercicios Anteriores" en cero, debiendo manifestarse el Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de 2015.
 - d) No fue utilizado el renglón de "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" en las columnas "Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores" y "Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio".

“La columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores debe considerar el resultado de las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio del año anterior y del año actual, así como el importe de las Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores del período anterior”.

“La columna de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio debe considerar en el periodo anterior el Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) del año anterior, y en el periodo actual el Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) del año actual y el importe de las Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores para el periodo actual”.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara las situaciones señaladas en la presente observación, llevar a cabo las correcciones al Formato ETCA-I-03 denominado “Estado de Variación en la Hacienda Pública” correspondiente al Tercer Trimestre de 2016 y proporcionar copias a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

10. (10) En los informes relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-I-04 denominado “Estado de Cambios en la Situación Financiera” se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016, que dice: “Para elaborar el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se utilizan las cifras del Estado de Situación Financiera comparativo, determinando las variaciones obtenidas de la diferencia de los saldos de cada uno de los rubros del activo, pasivo y patrimonio del año actual menos el año anterior”, toda vez que en el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio se manifestaron inconsistencias, como sigue:

- a) En los Informes relativos al Primero y Tercer Trimestres de 2016, el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato en base a las Recomendaciones del llenado, toda vez que las variaciones no corresponden a las variaciones 2016-2015 determinada del Formato ETCA-I-01 denominado “Estado de Situación Financiera”.

- b) En el Informe relativo al Segundo Trimestre de 2016, el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato en base a las Recomendaciones del llenado, toda vez que las variaciones no corresponden a las variaciones 2016-2015 determinadas del Formato ETCA-I-01 denominado "Estado de Situación Financiera", excepto por el renglón Bienes Muebles, el cual si corresponde.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación, llevar a cabo las correcciones a los Formatos ETCA-I-04 denominado "Estado de Cambios en la Situación Financiera" del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016 y proporcionar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se realice conforme a los ordenamientos correspondientes realizando la verificación de cifras con los otros Estados Financieros de los que se deriva su información. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

11. (11) En los informes relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016, en el Formato ETCA-I-05 denominado "Flujo de Efectivo" los saldos que se presentan en la columna de 2015, no coinciden con los manifestados en el Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2015 tal como se muestran en los citados Formatos con la denominación señalada, incumpliendo con las recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara cifras en la columna 2015 que difieren de las manifestadas en el Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2015. Al respecto, requerimos realizar las correcciones al Formato ETCA-I-05 del Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016 y turnar copia a este Instituto. Establecer las medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Estado en mención, se consideren las cifras de los rubros que correspondan presentados en los Formatos, conforme a los ordenamientos correspondientes, así como verificar que la integración de los rubros de los Estados Financieros presentados se incluya correctamente de acuerdo a los números que arrojan las subcuentas correspondientes.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

12. (12) En el informe relativo al Segundo y Tercer Trimestres de 2016, en el Formato ETCAI-06 denominado "Estado Analítico del Activo", se presentaron inconsistencias relevantes en el llenado, toda vez que los saldos iniciales del "Activo Circulante" y "Activo No Circulantes" (excepto Activos Intangibles), no coinciden con los manifestados en el Formato ETCAI-01 denominado "Estado de Situación Financiera" en la columna 2015 de los mismos renglones, incumpliendo con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales del Estado de Sonora 2016, que dice: "Saldo Inicial: Es igual al saldo final del periodo inmediato anterior" "Saldo Final: Representa el resultado de restar los abonos del periodo a la suma del saldo inicial mas los cargos del periodo".

Recomendación de Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara la situación señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos realizar las correcciones a los Formatos ETCAI-06 denominado "Estado Analítico del Activo" del Segundo y Tercer Trimestres 2016, proporcionar copia a éste Instituto, asimismo establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar el Formato en mención se realice conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Otras Observaciones

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

13. (13) En los informes relativos al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2016, la información que se presenta en el Formato ETCA-IV-17 denominado "Indicadores de Postura Fiscal", presenta inconsistencias y omisiones relevantes en su llenado, toda vez que al comparar los datos de los Egresos Presupuestarios contra los datos del mismo concepto presentado en el Formato ETCA-II-11 denominado "Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" no son coincidentes, por lo que el renglón "III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit)" de la Columna Estimado Original Anual es incorrecto, incumpliendo con lo establecido en las Recomendaciones de llenado emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que dicen: "...2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización...", como sigue:

Primero y Segundo Trimestres de 2016:

a) Egresos Presupuestarios manifestados en los formatos ETCA-IV-17 y ETCA II-11.

Tercer Trimestre de 2016:

b) En el Informe relativo al Tercer Trimestre el Sujeto Fiscalizado no presentó el Formato ETCA-IV-17 denominado "Indicadores de Postura Fiscal".

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar a las inconsistencias señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo las correcciones a los Formatos señalados y elaboración del Formato omitido y entregar copia a este Instituto. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, en el llenado del formato observado se realicen conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) **Observación Solventada**, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Impuestos por Pagar

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

14. (14) El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$18,643, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$5,598 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$13,045, correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de 2016.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$18,643, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Egresos

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

15. (15) De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y con el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; los cuales señalan que para los traslados que se realicen vía aérea por servidores públicos, queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase, clase ejecutiva, clase premier o sus equivalentes, identificándose la adquisición de boletos de clase premier por \$20,739.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado adquiriera boletos de clase premier por \$20,739, en contravención con las disposiciones que limitan su realización, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la determinación del pago diferencial entre el servicio adquirido en clase turista y el pagado en clase premier, con la finalidad de reintegrar el recurso público pagado en exceso, depositándolo en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

16. (16) **El Manual de Contabilidad Gubernamental del Sujeto Fiscalizado, no es acorde a su Plan de Cuentas e Instructivo de manejo de cuentas, en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Manual de Contabilidad Gubernamental no se haya elaborado de acuerdo a las necesidades del Sujeto Fiscalizado, solicitando llevar a cabo su adecuación, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Organización del Ente

OBSERVACIÓN SOLVENTADA

17. (17) De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que el vehículo Pick Up Ford 4X4 supercrew modelo 2016 con placas WDP9868 no porta el logotipo del Gobierno del Estado y el nombre del Ente Público al que pertenece, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo mediante el cual se actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el resguardo correspondiente, donde se aprecie el nombre del servidor público responsable del buen uso del mismo.

Recomendación de Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el vehículo en comentario no cuente con ciertos requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que el vehículo porte el logotipo de Gobierno del Estado y el nombre del Ente Público al que pertenece, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado el resguardo correspondiente, solicitando sea localizado o en su caso elaborado, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su cumplimiento. Al respecto, se requiere se establezcan medidas para que en lo sucesivo se mantenga un adecuado archivo del resguardo, toda vez que el citado documento formaliza la entrega del mismo y por ende, el servidor público adquiere la responsabilidad de su uso. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Resultado del Seguimiento de la Observación

Acciones:

(OS) Observación Solventada, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la información y evidencia documental establecida en la medida de solventación, procediendo a su análisis, concluyendo que los citados elementos aportados atienden lo requerido.

Síntesis de Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a efectos de solventar las observaciones determinadas durante los procesos de revisión, proporcionó diversa documentación e información con la finalidad de: 1) Manifiestar las razones que dieron lugar al hecho observado, 2) Proveer de los elementos requeridos para subsanar el hecho observado, 3) Comunicar las medidas adoptadas para evitar su recurrencia, y en su caso 4) Promover las acciones que correspondan en contra de los servidores públicos responsables de los hechos incurridos. La documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se realizó mediante los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha en que fue recibido por ISAF
COEECT 59/2017	15-mar-17
COEECT 62/2017	23-mar-17
COEECT 64/2017	23-mar-17
COEECT 65/2017	23-mar-17
COEECT 67/2017	24-mar-17
COEECT 68/2017	24-mar-17
COEECT 69/2017	27-mar-17
COEECT 73/2017	28-mar-17
COEECT 79/2017	06-abr-17
COEECT 83/2017	07-abr-17
COEECT 92/2017	27-abr-17
COEECT 135/2017	22-jun-17
COEECT 137/2017	28-jun-17
COEECT 140/2017	10-jul-17
COEECT 155/2017	07-ago-17

La documentación e información recibida se relaciona con las 17 observaciones que fueron determinadas por este Organismo Superior de Fiscalización, que consistieron en no proporcionar los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación acumulada; incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inconsistencias en el llenado y falta de justificaciones en los informes trimestrales; comprobación parcial de los pagos de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado de Sonora; adquisición de boletos de avión en primera clase; el manual de Contabilidad Gubernamental no es acorde al plan de cuentas e instructivo de la CONAC; y el parque vehicular no cuenta con el logotipo del Gobierno del Estado y nombre del Ente público.

Una vez analizada la citada documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios en comento, se procedió a llevar a cabo su análisis y validación, dando lugar para que fueran solventadas las 17 observaciones determinadas. El detalle de los citados resultados se podrán apreciar en cada observación en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones".

En cuanto al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, nos permitimos manifestar que a la Entidad Fiscalizada no tiene como parte de sus objetivos los antes señalados, razón por la cual no se manifiestan resultados al respecto.

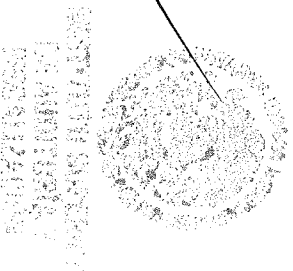
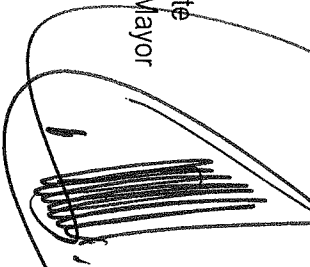
Dictamen

Hemos auditado el Informe de la Cuenta Pública, así como la información financiera y documentación proporcionada por el **Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología**, correspondiente al Ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 64 Fracción XXV, 67 Fracciones A), B) y D), 79 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora: 3 Fracción I, 6, 17 Fracciones II, V, X, XI, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, 18 Fracciones I, V y VIII, 23, 25, 28, 32, 34 y 70 Fracciones II, III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en apego al Programa Anual de Auditorías al Gobierno del Estado para la revisión de los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2016, y de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, las mejores prácticas de auditoría y toda aquella disposición normativa aplicable en la materia, de acuerdo a los artículos 23 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

La administración de la Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de la información financiera.

En nuestra opinión, consideramos que el Informe de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al Ejercicio 2016, ha sido razonablemente preparado de conformidad con los ordenamientos legales y postulados básicos de contabilidad gubernamental, los resultados de la gestión financiera, y del cumplimiento de objetivos y metas.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva

9





ANEXO:

**Evaluación al Desempeño
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
Ejercicio 2016**

Presentación

Una de las responsabilidades del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización establecidas por la Ley de Fiscalización Superior en su artículo 17 fracción XXI, es evaluar el desempeño de los distintos entes que integran el Gobierno del Estado de Sonora. Esta importante tarea realizada por el Instituto, tiene la finalidad de contribuir a que los sujetos fiscalizados del Gobierno del Estado realicen una gestión eficaz y eficiente de sus recursos, apegada a derecho y sustentada en las mejores prácticas, dando respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Por esta razón, con el objetivo de contribuir a que los diversos sujetos fiscalizados del Gobierno del Estado realicen sus actividades apegadas a un marco normativo actual, que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora de la gestión pública en aspectos substanciales, el ISAF presenta una evaluación con conjunto de indicadores que busca fortalecer y ampliar el panorama de la evaluación al desempeño de los sujetos fiscalizados del Gobierno del Estado de Sonora.

Es así, que para el ejercicio fiscal 2016, se evalúa el desempeño de los Sujetos Fiscalizados del Gobierno del Estado, a partir de la información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, así como de los hallazgos y observaciones determinados en las auditorías efectuadas por este Instituto. Estos resultados de la evaluación, son incorporados a los Informes Individuales de Auditoría de los Sujetos Fiscalizados.

Derivado de la información disponible, se evaluó a los Sujetos de Fiscalización del Gobierno del Estado a partir de 4 apartados: a) Evaluación al Control Interno y Cumplimiento de Normatividad, b) Evaluación del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, c) Evaluación del Cumplimiento de Metas, d) Evaluación a la Solventación de Observaciones.

Entre los aspectos de mayor relevancia que se incluyen en este ejercicio, se encuentran la evaluación al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, así como la evaluación al control interno. Asimismo, se incorporaron indicadores para evaluar la eficacia en el ejercicio del egreso, así como del cumplimiento de metas. Igualmente se evalúa la solventación de observaciones por parte de cada ente. Con lo anterior, este Instituto reitera su compromiso con la mejora continua de la gestión pública y la rendición de cuentas.

Apartados e Indicadores	Resultado del Indicador	Calificación	Ponderación	Calificación Final
I. Evaluación al Control Interno y Cumplimiento de Normatividad				
1.1. Evaluación del Ambiente del Control Interno	84.6%	8.5		
1.2. Evaluación al Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	100.0%	10.0		
1.3. Evaluación al Cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental	88.0%	8.8		
1.4. Evaluación al Cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora	100.0%	10.0		
II. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto de Egresos				
2.1. Eficacia en Servicios Personales	100.0%	10.0		
2.2. Eficacia en Materiales y Suministros	100.0%	10.0		
2.3. Eficacia en Servicios Generales	93.9%	10.0		
2.4. Eficacia en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44.2%	10.0		
2.5. Eficacia en Muebles, Inmuebles e Intangibles	100.0%	10.0		
2.6. Eficacia en Inversión Pública	No Aplica			
III. Evaluación del Cumplimiento de Metas				
3.1. Evaluación a las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación	100.0%	10.0		
3.2. Eficacia en el cumplimiento de metas	75.0%	7.5		
3.3. Eficacia en el cumplimiento de metas	90.8%	9.1		
3.4. Acreditación del cumplimiento de metas	100.0%	10.0		
IV. Evaluación a la Solventación de Observaciones				
4.1. Eficiencia en solventación de observaciones del ejercicio 2016	100.0%	10.0		
4.2. Variación de observaciones del ejercicio 2015 con relación al ejercicio 2016	0.0%	0.0		
4.3. Observaciones Recurrentes del ejercicio 2016	0.0%	10.0		
6.7 x 25% =				16.7
9.1 x 30% =				27.4
Evaluación Final				87.4



